

FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
LÍNEA VIDEOCLIP Y REGISTRO AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL
CONVOCATORIA 2024
PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cuáles son las fechas de las postulaciones a la convocatoria 2024?

Las fechas para las dos aperturas de la línea de Videoclip y Registro Audiovisual para la Promoción de la Música Nacional son las siguientes:

Apertura	Inicio	Cierre	Inicio de ejecución de proyectos
Primera Apertura	28 de febrero	28 de marzo	Entre el 01 de julio de 2024 y el 30 de agosto de 2024
Segunda Apertura	2da quincena de agosto	1era quincena de septiembre	Entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2024

2. ¿Cuáles son las principales diferencias con la Línea Producción y Difusión de Videoclip 2023?

La Línea Producción y Difusión de Videoclip 2023 cambia para este nuevo año, pasándose a llamar *Videoclip y Registro Audiovisual para la Promoción de la Música Nacional*, en su convocatoria 2024, atendida su principal modificación: ahora no sólo permite postular para la realización de videoclip, sino también para registros audiovisuales, entendidos estos como aquellos registros, producidos y post producidos, que incorporan audio e imagen, y permiten grabar una presentación o una ejecución libre de un/a artista o agrupación. Como ejemplos de registros audiovisuales, podemos identificar las grabaciones de shows en vivo, las grabaciones de intérpretes doctos/as para postulaciones a universidades o residencias, entre otros.

En consecuencia, también se presentan documentos y criterios de evaluación distintos, que atienden a esta diversidad de registros posibles de financiar; y que te recomendamos revisar con detención en las bases de la convocatoria.

Asimismo, queremos incentivar la presentación de proyectos de distintos géneros musicales, por lo que se resguarda la entrega de, al menos, \$7.500.000 exclusivamente para proyectos del género musical de raíz folklórica y \$7.500.000 para proyectos del género musical clásica-docta.

3. Si se indica que el inicio de ejecución de proyectos para la primera apertura es “entre el 01 de julio de 2024 y el 30 de agosto de 2024”, ¿eso significa que sólo tengo esos dos meses para ejecutar las actividades?

No. El rango que se entrega para el inicio de ejecución de proyectos es sólo un período en el cual deberás comenzar a realizar tus actividades, pero éstas se pueden extender hasta por seis (6) meses desde la fecha de inicio de ejecución que establezcas en tu proyecto.

4. ¿Cuál es la diferencia entre “Videoclip” y “Registro Audiovisual”?

Para efectos de esta convocatoria, se entenderán dichos conceptos de la siguiente manera:

- a. Registro Audiovisual:** Para esta convocatoria, consideraremos como registro audiovisual aquel registro, producido y post producido, que incorpora audio e imagen, y permite grabar una presentación o una ejecución libre de un/a artista o agrupación. Como ejemplos de registros audiovisuales, podemos identificar las grabaciones de shows en vivo, las

grabaciones de intérpretes doctos/as para postulaciones a universidades o residencias, entre otros.

- b. Videoclip:** Pieza audiovisual de corta duración cuyo propósito es la promoción y divulgación de una canción, donde la música va acompañada de imágenes, generalmente relacionadas con el tema interpretado, y da cuenta de la propuesta artístico-musical del/la intérprete musical y/o banda. Si bien el fin de esta obra audiovisual es la promoción de un single del/la(s) artista(s), no es requisito que el/la artista y/o agrupación esté frente a cámara.

Para más información, pueden remitirse al apartado 1. Conceptos y definiciones, del Título I, de las Bases Administrativas.

5. ¿Puedo postular sólo para la difusión de un videoclip o registro ya hecho?

No. dado que la convocatoria tiene por objetivo “el financiamiento total o parcial para proyectos de producción de un (1) videoclip o registro audiovisual para promoción de música de una banda o intérprete, correspondiente a un single u obra ya terminada, y su difusión a nivel nacional y/o internacional”, no se permitiría solicitar financiamiento únicamente para la difusión de un videoclip o registro previamente grabado, sino que su finalidad es entregar financiamiento precisamente para la producción del mismo (y, luego, su difusión, dependiente de esta primera etapa).

6. ¿En qué casos debo adjuntar el documento “Autorización de Derechos de Autor/a”?

Deberás adjuntar dicho documento si tu proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor/a y/o interpretaciones, ejecuciones, fonogramas o emisiones protegidas por derechos conexos que ya estén definidos/as en la formulación de tu proyecto y cuyos titulares sean personas, naturales o jurídicas, distintas a ti.

¡Ojo! Esto aplica para quien sea declarado/a/e como responsable del proyecto; por lo que, si el o la responsable no es titular de la obra, deberás presentar el mencionado documento, independiente de si está o no el o la creadora de la obra dentro del equipo de trabajo. Hacemos esta salvedad, puesto que no queremos que quedes fuera por aspectos como estos, pero es de crucial importancia salvaguardar los derechos de autores y autoras para la utilización de sus obras.

7. No encuentro dónde subir las cartas de apoyo y otros documentos extras que sustentan mi proyecto, ¿dónde puedo adjuntarlas?

Al igual que en convocatorias pasadas, y buscando simplificar tanto el proceso de postulación como el de evaluación, se eliminaron los “Antecedentes Adicionales”, por lo que no se permitirá subir documentos extras. Es por ello que otros documentos diferentes a los “Documentos mínimos de postulación” y a los “Documentos necesarios para la evaluación” no serán considerados en etapa de evaluación. Asimismo, no aceptaremos la inclusión de links como parte de tu postulación; por lo que, si presentas un documento como link, éste se considerará como no presentado.

8. Mi proyecto posee documentos en un idioma diferente al español, ¿debo traducirlos?

Sí. Para efectos de esta convocatoria, al igual que en años anteriores, si tu proyecto contempla documentos en un idioma diferente al español, deberás adjuntar una traducción simple. Si no acompañas dicho documento con una traducción simple al español, el documento se considerará como no presentado.

9. ¿A qué se refieren con traducción simple de los documentos?

Cuando nos referimos a traducción simple, significa que tú o una persona cercana puede traducir el contenido del documento. Es decir, no es necesario que acudas a un traductor certificado, pero sí es importante que los documentos sean acompañados de una traducción (simple) al español.

10. Necesito información sobre normas de contratación y la Ley de Trabajadores de Artes y Espectáculos, ¿dónde puedo encontrarla?

Puedes encontrar dicha información en nuestra “Guía para una correcta contratación” disponible en el siguiente link: <https://www.fondosdecultura.cl/ayuda/formulacion-proyecto> .

11. ¿Es obligatorio el cofinanciamiento en esta línea?

En esta convocatoria no te exigiremos cofinanciamiento. Sin embargo, deberás cubrir todos los gastos necesarios que no sean financiados por nosotros, para la ejecución de tu proyecto. De todas formas, es importante recordar que está sujeto a evaluación el que consideres todos los ítems necesarios para la ejecución de tu proyecto, por lo que se sugiere siempre dejar claro, en tu Formulario Único de Postulación, cómo financiarás aspectos relevantes del proyecto, en caso que estos no estén en la solicitud presupuestaria, a modo de evitar confusiones en la evaluación de tu proyecto.

12. ¿Puedo postular a todas las aperturas de la línea y ganar en cada una de ellas?

No. En caso de que tu proyecto quede seleccionado, en cualquiera de las aperturas, un nuevo proyecto tuyo o de tu agrupación no podrá ser seleccionado en las próximas, siendo declarados fuera de convocatoria. Por ejemplo, en el caso de que tu proyecto sea financiado en la primera apertura de la convocatoria 2024, tendrías que esperar a la apertura de la convocatoria 2025 para volver a postular.

13. ¿Pueden postular distintas personas representantes de un proyecto artístico -ya sea solista o banda- y ser seleccionada/e/o en más de una apertura?

No. Tu proyecto musical –ya sea solista o banda- sólo podrá ser seleccionado/a una (1) vez en esta convocatoria. De esta manera, tu banda o proyecto solista no podrá ser seleccionada/o en más de un proyecto de la misma convocatoria, siendo declarados fuera de convocatoria los que se presenten después de haberse seleccionado.

14. ¿Puedo financiar más de un videoclip o registro por proyecto?

No. El objetivo de la presente línea es el financiamiento total o parcial para proyectos de *producción de un (1) videoclip o registro audiovisual*, correspondiente a un single u obra ya terminada, y su difusión a nivel nacional y/o internacional. Respecto a lo anterior, si tu proyecto considera la realización de dos o más videoclips y/o registros, será mal evaluado respecto a la coherencia con el objetivo de la convocatoria.

15. ¿Puedo financiar cápsulas documentales de mi proyecto solista o banda?

No. Como hemos mencionado, el objetivo de la línea es el financiamiento total o parcial para proyectos de *producción de un (1) videoclip o registro audiovisual*. Por lo anterior, las cápsulas documentales no son consideradas como videoclips. Si tienes dudas respecto a la definición de “Videoclip” y “Videos documentales de bandas” te invitamos a revisar las Bases Administrativas del concurso, punto I DE LA POSTULACIÓN, apartado uno (1) Conceptos y Definiciones.

16. El proyecto musical, solista o banda, ¿debe contar con trayectoria mínima para postular?

No. Para la presente convocatoria no es necesario que el/la/le artista/e, banda o agrupación cuente con una trayectoria mínima. No obstante, se debe tener en consideración que se evalúa el criterio de Currículo, lo que significa que, cada persona del equipo debe demostrar experiencia en el rol que ejecutará en el proyecto.

17. ¿Puedo postular un proyecto que no sea de música popular?

Sí. La presente convocatoria no hace distinción entre los distintos géneros musicales, por lo que si tu proyecto no califica como música popular no existe impedimento para que postules para la realización de tu videoclip o registro audiovisual. Es más, dentro de las bases de la convocatoria se

resguarda la entrega de, al menos, \$7.500.000 exclusivamente para proyectos del género musical de raíz folklórica y \$7.500.000 para proyectos del género musical clásica-docta.

18. ¿Qué tipos de gastos financia esta convocatoria?

La presente línea permite el financiamiento de gastos de personal y de operación.

Gastos de personal: Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del/de la empleador/a y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

Gastos de operación: Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, arriendos, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, arriendo de vestuario, entre otros.

No se permiten gastos de inversión para esta línea.

19. ¿Cuáles son los gastos de inversión?

Entendemos por gastos de inversión aquellos que corresponden a la adquisición de bienes y que subsisten después de terminado. Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, máquinas, equipos, hardware, software, hosting, entre otros. Cabe destacar que este tipo de gastos no está permitido en la presente convocatoria.

20. ¿Puedo, como parte de mi proyecto, solicitar financiamiento para un sitio web?

En el caso de que tu plan de difusión considere un sitio web asociado al videoclip, puedes solicitar financiamiento para el diseño del sitio, ya sea como gasto de personal u operación, pero no podrás solicitar un monto para la compra de hosting, ya que éste se considera como un gasto de inversión.

21. ¿Existe algún tipo de porcentaje mínimo o máximo del presupuesto solicitado que deba destinar al registro audiovisual?

Para efectos de esta línea, no existe un porcentaje mínimo o máximo que debas destinar al equipo audiovisual, puesto que el porcentaje que consideres pertinente dependerá de lo que consideres necesario para el correcto desarrollo y ejecución de tu proyecto. Recuerda, de todos modos, que se evaluará que tu presupuesto se corresponda con los valores de mercado, su relación precio/calidad y su correcta optimización, además de el pago de una remuneración a los/as trabajadores/as que sean parte de tu proyecto.

22. ¿Es necesario adjuntar cotizaciones en el apartado Presupuesto?

Sí. Las bases de la convocatoria evalúan, dentro de sus criterios de evaluación, que “los gastos considerados (...) se encuentren correctamente respaldados a partir de cotizaciones u otro tipo de documentación financiera”. De esta manera, será exigible que adjuntes cotizaciones u otros documentos (como, por ejemplo, capturas de pantalla), que te permitan respaldar cada uno de los Gastos Operacionales que solicites (siendo, la única excepción, los imprevistos, por su naturaleza).

23. Mi proyecto considera a actrices y actores ¿puedo solicitar financiamiento para sus remuneraciones?

Sí. Puedes costear el pago de actores y actrices, siempre y cuando estos sean parte del videoclip que desees realizar. En ese sentido, las bases no limitan el pago de remuneraciones únicamente a músicos/as/es, sino a todas las personas que participen de la ejecución de la propuesta y que estimes necesarias para la correcta ejecución de tu proyecto y sus actividades.

24. ¿Puedo solicitar financiamiento para el pago de los/as/es integrantes de mi banda o para mí como intérprete?

Sí. Puedes solicitar pago para las personas que integren tu banda, inclusive si eres solista, pueden recibir remuneraciones por su participación en el proyecto.

25. ¿Esta línea permite destinar dinero a medios de comunicación para el pago de avisos radiales, pago de publicidad en redes sociales, generar una relación de media partner u otro tipo de asociaciones con medios especializados?

Sí. La presente convocatoria permite la solicitud de este tipo de gastos asociados a difusión, siempre y cuando se encuentren en relación a las necesidades de tu proyecto.

26. ¿Puedo solicitar financiamiento para mezcla, masterización u otro proceso de registro fonográfico para terminar la canción de mi videoclip o registro?

No. Las bases de la presente convocatoria señalan que no se financiarán acciones de registro fonográfico, ya que el objetivo de la presente convocatoria es el financiamiento total o parcial para proyectos de producción de un (1) videoclip o registro audiovisual, correspondiente a un single u obra ya terminada, y su difusión a nivel nacional y/o internacional, entendiéndose como producción a todos los elementos asociados al registro y postproducción del videoclip o registro.

27. Quiero postular pero aún no contamos con una canción terminada, sólo tengo una maqueta ¿puedo postular a la convocatoria y una vez adjudicado el fondo terminar mi canción?

No. Las bases de la presente convocatoria señalan que en la postulación se debe presentar un single *ya finalizado*, es decir, la canción ya ha sido terminada y cuenta con los procesos de creación, registro, mezcla y masterización finalizados. En caso de que poseas un demo o maqueta, deberás postular en la segunda o tercera apertura de la convocatoria, o una vez que cuentes con la canción finalizada.

28. ¿El single de mi videoclip debe haber sido difundido anteriormente?

No. El único requisito que se solicita, según bases respecto al single, es que este se encuentre finalizado, esto quiere decir que, el fonograma ya haya terminado su proceso de registro fonográfico, contando con las etapas de creación, registro, mezcla y masterización terminadas; por lo que no es necesario que se encuentre difundido de manera previa a la postulación.

29. ¿Es necesario que la canción del proyecto se encuentre alojada en una plataforma al momento de la postulación?

No es requisito que la canción se encuentre, al momento de la postulación, disponible en alguna plataforma.

30. ¿Puedo postular con una canción que no es de mi autoría?

Sí, aunque deberás presentar el documento mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor/a"; de lo contrario, tu proyecto será declarado como Fuera de Convocatoria.

31. La canción de mi videoclip no se encuentra inscrita en el registro público de propiedad intelectual bajo el nombre del/a/e autor/a/e ¿necesito aún así incluir el documento "Autorización de derechos de autor/a" en mi postulación?

Sí. Es necesario incluir el documento mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor/a" en caso de que la obra/single postulado no sea de la autoría de la persona responsable de la postulación y toda vez que se utilizarán obras creadas, que ya tienen títulos, con una estructura compositiva y que son identificables por sí mismas. De esta manera, es importante recalcar que el

derecho de autor nace desde el mismo momento de la creación de la obra. No importa que la persona no publique, difunda o inscriba esa obra, ni en qué formato la haya creado, automáticamente la persona es dueña de su creación y tiene un derecho de propiedad sobre ella, independientemente de su comunicación, registro o soporte que la contenga. Por lo tanto, no es necesaria la inscripción de la obra en ningún registro; este solo servirá para facilitar la prueba de que se es titular del derecho de autor, pero no es requisito para constituirlo. La protección del derecho de autor no requiere de formalidad alguna y es automática, por lo que si un autor no inscribe su obra se encuentra igualmente protegido por la ley y tiene todas las facultades derivadas del derecho de autor.

32. ¿Es necesario presentar un plan de difusión para mi proyecto?

Sí. La presente convocatoria solicita, como parte de los documentos necesarios para la evaluación, el antecedente “Plan de difusión” o “Plan de utilización”. Para mayor información, te sugerimos revisar los capítulos II y V de las bases de la línea a la que postulas, denominados DE LOS PROYECTOS y EVALUACIÓN Y SELECCIÓN respectivamente.

Ahora bien, si aún así quedan dudas, te sugerimos revisar un documento con orientaciones que hemos construido para ayudarte con tu postulación: <https://www.fondosdecultura.cl/wp-content/uploads/2023/07/orientaciones-plan-difusion.pptx.pdf>, teniendo en cuenta, de todas formas que, si bien este documento es una ayuda, el plan de difusión es un aspecto sujeto a evaluación.